



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 043

Armenia, 19 de Febrero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 000381 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".**

DECRETO No. 00381 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

LA SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO según la Resolución Departamental número 000508 del 06 de febrero de 2024 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto 770 de 2021 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000381

DE 08 febrero 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

LA SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO según la Resolución Departamental número 000508 del 06 de febrero de 2024 en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 303 y el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Resolución Departamental número 000508 del 06 de febrero de 2024 se resolvió: “DELEGAR – funciones del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a la Doctora AMANDA TANGARIFE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA PRIVADA, CÓDIGO 020 GRADO 06 (...) los días MIÉRCOLES SIETE (07) Y JUEVES OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) (...)”.
- B. Que el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia dispone que: “*En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional (...)*”.
- C. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia consagra como una de las atribuciones del Gobernador: “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- D. Que el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, establece la siguiente atribución para los Gobernadores: “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones*”.
- E. Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto 770 de 2021 se refiere al descanso compensado de los servidores públicos, en los siguientes términos: “*Al empleado público se le podrá otorgar **descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso**, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*” (Negrillas fuera del texto original).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- F. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el Gobernador está facultado para adecuar el horario laboral dentro del límite fijado en la norma, de acuerdo con las necesidades de la entidad. Para tal efecto, podrá definir el horario en el que los servidores públicos ejercerán sus funciones.
- G. Que la jornada laboral y el horario de trabajo para los servidores públicos de la planta de empleos de la Gobernación del Quindío, fueron definidos por los Decretos Departamentales número 000344 del 25 de enero de 2024 y 000379 del 08 de febrero de 2024. De forma puntual, la jornada laboral será de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en ocho (08) horas diarias y el horario de trabajo de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.
- H. Que con motivo de la semana santa del año 2024 se dispondrá la modificación temporal del horario de trabajo, de conformidad con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites fijados en la ley.
- I. Que el cambio aludido tiene como propósito que los servidores públicos que pertenecen a la planta de empleos de la Gobernación del Quindío, tengan un espacio de reflexión en compañía de sus familias, entendiendo que son el núcleo primario de la sociedad y la principal fuente de valores. Además, la determinación está en línea con otras entidades que en la misma época no prestarán sus servicios, como es el caso de las instituciones educativas, la Rama Judicial y otras organizaciones.
- J. Que con fundamento en las disposiciones normativas enunciadas y el análisis realizado, se ha decidido compensar de manera anticipada los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, que son los días hábiles de la semana santa. Así, las dieciséis (16) horas que corresponden a la jornada de esos dos (2) días, se compensarán con el incremento de una (1) hora diaria al final de la jornada laboral de cada servidor público, a partir del día viernes primero (1) de marzo hasta el viernes veintidós (22) del mismo mes de 2024.
- K. Que el horario de trabajo establecido de forma temporal en este instrumento, garantiza la atención personal al público dentro del horario mínimo fijado por la ley y satisface las necesidades del servicio.
- L. Que las dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran disponibilidad para prestar servicios durante los días hábiles de la semana santa 2024, es decir, el martes veintiséis (26) y el miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, no se encuentran sujetas al contenido de la presente decisión. Para tal efecto, deberán informar tal circunstancia de manera escrita y oportuna a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa.
- M. Que los términos procesales que corran al interior de las actuaciones administrativas de carácter tributario, disciplinario, contractual o cualquier otra que sea competencia de la entidad, se suspenderán durante los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no habrá atención al público en instalaciones de la Gobernación. En consecuencia, los plazos se reanudarán el lunes primero (1) de abril de 2024, sin perjuicio de las actuaciones que hayan sido adelantadas o adelanten las dependencias que laboren en estas fechas, por necesidad del servicio.
- N. Que por el descanso compensado que se concederá, se suspenderán los horarios flexibles y especiales a partir del día viernes primero (1) de marzo hasta el viernes veintidós (22) del mismo mes de 2024, en cumplimiento de lo consagrado en el

2*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

artículo séptimo del Decreto 000344 del 25 de enero de 2024 y el Decreto 000379 del 08 de febrero de 2024.

- O. Que a partir del primer día hábil después de finalizada la semana santa, es decir, el primero (1) de abril de 2024, los servidores públicos de la planta de personal de la entidad, deberán cumplir con la jornada y el horario establecido en los Decretos Departamentales número 000344 del 25 de enero de 2024 y 000379 del 08 de febrero de 2024.

Que en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA PRIVADA delegada de las funciones de GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos que pertenecen a la planta de empleos del nivel central de la Gobernación del Departamento del Quindío, incrementándolo una (1) hora diaria al final de la jornada, a partir del día viernes primero (1) de marzo hasta el viernes veintidós (22) del mismo mes de 2024. En síntesis, el horario será el siguiente:

De Lunes a Viernes De 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:30 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios públicos de servicios generales, cumplirán el siguiente horario:

De Lunes a Viernes De 07:00 a.m. a 11:30 am. y de 1:30 p.m. a 06:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental prestarán sus servicios en los siguientes horarios:

GRUPO 1	Lunes	a	De 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:30 p.m.
	Viernes		
GRUPO 2	Lunes	a	De 07:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:30 p.m.
	Viernes		

PARÁGRAFO TERCERO: Los servidores públicos de la Oficina de Pasaportes de la Gobernación del Quindío, prestarán sus servicios en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes De 07:30 a.m. a 12:30 m. y de 2:30 p.m. a 6:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá atención al público en la Gobernación del Quindío los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, con excepción de las dependencias que, por la naturaleza de sus competencias requieran disponibilidad para prestar sus servicios en estas fechas. En caso de ser así, deberán informarlo oportunamente y por escrito a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos procesales que corran al interior de las actuaciones administrativas de carácter tributario, disciplinario, contractual o cualquier otra que sea competencia de la entidad, durante los días martes veintiséis (26) y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024. Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa de los intervinientes.

PARÁGRAFO. Los términos procesales se reanudarán el lunes primero (1) de abril de 2024, sin perjuicio de las actuaciones que hayan sido adelantadas o adelanten las dependencias que laboren los días martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024, por necesidad del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender los horarios flexibles y especiales a partir del día viernes primero (1) de marzo hasta el viernes veintidós (22) del mismo mes de 2024, por el descanso compensado del que trata este acto administrativo. Con esto se dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo séptimo del Decreto Departamental 000344 del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del día lunes primero (1) de abril de 2024, los servidores públicos de la planta de personal de la entidad, deberán cumplir con el horario establecido en el Decreto Departamental 000344 del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia de este acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de publicación y estará vigente hasta el domingo treinta y uno (31) de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó:

Revisó:

Revisaron componente jurídico:

Aprobó:

Manuel Felipe Orozco Castañeda – Abogado contratista DATH.

Liliana Ester Correa Yepes - Directora Administrativa de Talento Humano.

Juan Carlos Alfaro García – Secretario Jurídico y de Contratación.

Cristina Milena Marín – Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Juan Sebastián Cañón Sosa – Secretario Administrativo.